



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 66-2021-MDY

Yanahuara, 21 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2021-MDY de fecha 21 de mayo del 2021, trató: "Aprobación de la donación de Malla Rachel a favor de la Institución Educativa Inicial Santa Rosa de Lima", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 60-2021-MDY, de fecha 21 de mayo de 2021, resuelve en su artículo primero: "Encargar, en adición a sus funciones el despacho de la Oficina De Secretaría General de la Municipalidad Distrital De Yanahuara al Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez, por el día 21 de mayo de 2021"; por lo que llevo a cabo en calidad de Secretario General la Sesión de Concejo N° 010-2021-MDY, de fecha 21 de mayo de 2021.

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° literal 20) en concordancia con el literal 7) del Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, señalando que lo donado a la Municipalidad pasa a ser bienes de la misma.

Que, el Artículo 68°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, mediante Expediente N° 00003479 recibido por mesa de partes con fecha 04 de marzo del 2021, obra el Oficio N° 005-2020-D.IEI.SRL presentado por la Sra. Jenny Cornejo Arredondo Directora de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, ubicado en el Pasaje Santa Martha S/N Urb. Cesar Vallejo, del Distrito de Yanahuara, solicitando a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, el cambio de Masha Rachell debido a que se encuentra dañada (rota), lo cual contribuirá a la conservación de los juegos recreativos, pasto sintético y para el buen retorno de los niños y niñas a las aulas.

Que, mediante Memorándum N° 00187-2021- GDU-MDY, de fecha 05 de marzo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicito al Jefe de División de Obras Publicas efectuar la respectiva inspección ocular in situ con la finalidad de evaluar o estimar la cantidad de materiales que intervendría en el cambio de la Masha Rachell así como el metrado del mismo.

Que, mediante Informe Técnico N° 00081-2021-DOP-MDY, de fecha 14 de abril del 2021, la División de Obras Publicas bajo previa inspección realizada a la I.E.I Santa Rosa de Lima, informo que se requiere intervenir para darle un mantenimiento y poder brindar un mejor Área de recreación para los niños en su entorno. De igual manera recomendó realizar el requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento y colocación de Malla Rachel, previamente con la autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la disponibilidad presupuestal, todo ello en base al siguiente detalle:

- MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS 500.00 S/
- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL 790.50 S/
- EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA 1,438.00 S/
- DESMONTAJE DE MALLA RASHEL EXISTENTE 309.35 S/
- COLOCACIÓN EN OJALES 588.80 S/
- COSTURA DE PAÑOS DE MALLA RASHEL 732.80 S/
- COLOCACIÓN DE CUERDAS TENSORAS 732.80 S/
- IZAJE Y TEMPLADO DE MALLA RASHEL 319.70 S/
- LIMPIEZA FINAL DEL TERRENO 414.20 S/

Que, en la Donación es un acto de liberalidad por la cual una persona dispone la entrega de bienes a título gratuito a otra persona, por ende, cabe señalar que en materia municipal las donaciones están reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la cual señala que la Donación debe ser aprobada mediante Acuerdo de los miembros del Concejo Municipal, así como detallar el destino que tendrá el bien donado.

Que, mediante Proveído N° 00092-2021-OAJ-MDY de fecha 27 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicito a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares corroborar la (valorización) y realizar un estudio de mercado del presupuesto adjuntado por la División de Obras Publicas en su Informe N° 81-2021-DOP-MDY.

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 00713-2021-ULSA-OAJ-MDY de fecha 14 de mayo del 2021, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares realizo la valorización requerida por la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, la Unidad de Logística detalla que en materiales de construcción (según el cuadro detallado Ut Supra) tiene un costo total de S/ 3 751.20 (Tres mil setecientos cincuenta y uno con 20/100 soles), y la valorización de la mano de obra asciende a S/ 2940.64 (Dos mil novecientos cuarenta con 64/100 soles), por lo que el COSTO TOTAL, tanto de la mano de obra como de los materiales de construcción asciende a un monto total de S/ 6 691.84 (Seis mil seiscientos noventa y uno con 84/100).

Que, en vista de ello tenemos que entender que la donación es un acto de liberalidad por la cual un tercero ofrece a título gratuito la disposición de bienes que estén en su poder a otro, por ende debemos



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

entender que según lo señala en los antecedentes, se requiere dar un mantenimiento de la Malla Rachel a la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, ubicado en el Pasaje Santa Martha S/N Urb. Cesar Vallejo, del Distrito de Yanahuara.

Que, el Art. 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, por ende se entiende que la donación detallada en el párrafo anterior es para ser otorgada a la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, con la finalidad de contribuir a la conservación del área de los juegos recreativos para los niños en su entorno (reparación y mantenimiento de malla Raschel).

Que, mediante Informe N° 207-201-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente que la Municipalidad Distrital de Yanahuara otorgue en calidad de DONACION a la I.E.I Santa Rosa de Lima, representada por su señora Directora Jenny Cornejo Arredondo del servicio de mantenimiento de cobertura solar (Masha Rachel) para Institución en mención, teniendo un valor total ascendente a S/ 6 691.84 (Seis mil seiscientos noventa y uno con 84/100) correspondientes tanto a mano de obra como materiales; los mismos que permitirán contribuir con la conservación del área de los juegos recreativos para los niños en su entorno.

Que, en la Sesión de Concejo N° 010-2021, de fecha 21 de mayo del 2021, el Concejo Municipal debatió el presente punto de orden del día, el mismo que pasará a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el presente punto de la orden del día, el mismo que pasará a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General que se notifique a las unidades orgánicas para que emitan sus informes correspondientes y convocar a reunión de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Agustín Meléndez Cárdenas
JEFE DE OFICINA

CC
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
DESARROLLO URBANO
COMISION DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
INTERESADO
ARCHIVO

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Angheles Huerta Presbitero
ALCALDE